# Resolución de Secretaría General

N° 0168 -2021-MIDAGRI-SG

Lima, 24 SEP. 2021

**VISTOS:**

Los Oficios N° 0457 y N° 0476-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE, de fechas 15 y 22 de setiembre de 2021, respectivamente, presentados por el señor José Luis Pairazamán Torres; y, el Memorando N° 1151-2021-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, establece el derecho de los servidores y ex servidores civiles a contar con la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido el vínculo con la entidad; y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar a la entidad el costo del asesoramiento y de la defensa especializados; asimismo, establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte previa evaluación de la solicitud y que para estos efectos, SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el literal l) del artículo 35 de la Ley, a los servidores y ex servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, en adelante la Directiva;

Que, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del mismo artículo, y que el servidor o ex servidor civil haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable, o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva;

Que, el subnumeral 6.4.2 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva, establece que la Oficina de Asesoría Jurídica, una vez recibido el expediente emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud; y prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente al titular de la entidad para su aprobación;

Que, mediante el Oficio N° 0457-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE, de fecha 15 de setiembre de 2021, presentado en esa misma fecha (según dato del SISGED), subsanado posteriormente con el Oficio N° 0476-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE, de fecha 22 de setiembre de 2021, presentado en esa misma fecha (según dato del SISGED), dirigido a la Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, el señor José Luis Pairazamán Torres, en adelante el solicitante, en su condición de actual Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales", adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, solicita que al amparo del literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se le brinde defensa legal al haber sido comprendido en la Investigación Preliminar Fiscal signada como Carpeta Fiscal N° 462-2021, a cargo del Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de San Isidro – Lince, por la presunta comisión del Delito contra la Libertad de Trabajo – Atentado contra las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, en agravio del señor Carlos Enrique Cueva Palacios; correspondiendo señalar respecto de este último extremo, que la correcta identificación del mencionado agraviado es: Carlos Enrrique Cueva Palacios, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02615890, según se verifica de la Consulta en Línea del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme en adelante será mencionado en la presente Resolución;

Que, el solicitante adjuntó a los Oficios de Vistos, los documentos siguientes: (i) Copia de la Disposición de Apertura de Investigación Preliminar – Disposición N° 01, de fecha 05 de julio de 2021, en relación a la Investigación Preparatoria Fiscal signada como Carpeta Fiscal N° 462-2021, a cargo del Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de San Isidro – Lince, por la presunta comisión del Delito contra la Libertad de Trabajo – Atentado contra las condiciones de seguridad y salud en

resuelve ABRIR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, por hechos sucedidos durante dicha actuación;

Que, en ese sentido, corresponde a la Secretaría General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, declarar procedente el otorgamiento del derecho de defensa a favor del servidor civil José Luis Pairazamán Torres;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.4 de la Directiva, aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, siendo necesario señalar que la aplicación de la Directiva se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el literal j) del artículo IV del Título Preliminar de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - VºBº - SECRETARIA GENERAL -

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar procedente el otorgamiento del derecho de defensa legal a favor del servidor civil José Luis Pairazamán Torres, quien se encuentra comprendido en la Investigación Preliminar Fiscal signada como Carpeta Fiscal N° 462-2021, a cargo del Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de San Isidro – Lince, por hechos que se desarrollaron durante el ejercicio actual de sus funciones en el cargo

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - VºBº - OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA -

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - VºBº - Dirección General -

# Resolución de Secretaría General

Que, asimismo, el solicitante ha presentado copia del Oficio N° 4163-2021-DIRNIC-PNP/DINICRI-DIVINDDMP-DEPINV No.2, de fecha 16 de agosto de 2021, mediante el cual el Jefe del Departamento N° 2 de la División Policial de Investigación de Denuncias Derivadas del Ministerio Público de la Dirección de Apoyo a la Justicia de la Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú, solicita en relación a la Carpeta Fiscal N° 462-2021, la concurrencia a la referida División, entre otros, del denunciado, el día 25 de agosto de 2021, en los términos siguientes:

> *"(...)*
>
> *En tal sentido, tenga a bien concurrir el día 25 de agosto del 2021 horas 08.30, con la finalidad de recibir su manifestación en calidad de denunciado, debiendo concurrir con un abogado de su libre elección para que haga uso de su defensa a ésta División Policial sito en la Av. Aramburú No. 550 tercer piso Departamento No.2, del distrito de Surquillo-(Complejo Policial Walter Rosales León), investigación a cargo del SSPNP. Wilbert MARTINEZ LLERENA, (...).*
>
> *(...)*
>
> *Asimismo, se solicita tenga a bien presentar las imágenes grabas en los archivos de la cámara de video vigilancia que puedan existir en el comedor y pasadizos donde se habría realizado un evento /cumpleaños en horario de trabajo); del día 12 de abril de 2021.*
>
> *(...).".*

Que, mediante el Informe N° 1511-2021-MIDAGRI-SG/OGAJ, de fecha 24 de setiembre de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, opina que la solicitud y anexos presentados por el solicitante cumplen con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad establecidos en la Directiva; por tanto, opina que es procedente el pedido de otorgamiento de defensa legal a favor del señor José Luis Pairazamán Torres, por su desempeño actual en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales", adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, al haber sido comprendido en calidad de denunciado en la Investigación Preliminar Fiscal signada como Carpeta Fiscal N° 462-2021, a cargo del Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de San Isidro – Lince, por la presunta comisión del Delito contra la Libertad de Trabajo – Atentado contra las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, en agravio del señor Carlos Enrrique Cueva Palacios, mediante la cual se

el trabajo, en agravio del señor Carlos Enrrique Cueva Palacios, mediante la cual se resuelve ABRIR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, comprendiendo, entre otros, al solicitante, en calidad de denunciado; (ii) Propuesta de Defensa Legal dirigida a la Oficina General de Administración; iii) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de la defensa legal; y, (iv), Compromiso de devolución a la entidad de los costos y costas determinados a su favor; apreciando que la documentación presentada es acorde con los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva;

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos (OARH) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (OGGRH) del MIDAGRI, con Informe N° 0183-2021-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH, de fecha 23 de setiembre de 2021, indica lo siguiente sobre la condición de servidor civil del solicitante:

> ***"En cuanto al vínculo con la Entidad. –***
> *Mediante Resolución Ministerial N° 0323-2020-MIDAGRI se designa al señor José Luis Pairazamán Torres en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales" adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Dicha Resolución se publicó el 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano"".*

Que, en la Carpeta Fiscal N° 462-2021, a cargo del Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de San Isidro – Lince, correspondiente a la Investigación Preliminar Fiscal seguida contra el solicitante, por la presunta comisión del Delito contra la Libertad de Trabajo – Atentado contra las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, en agravio del señor Carlos Enrrique Cueva Palacios; se aprecia que el solicitante ha presentado copia de la Disposición de Apertura de Investigación Preliminar – Disposición N° 01, de fecha 05 de julio de 2021, la misma que dispone lo siguiente:

> *"(...)*
>
> ***DECISIÓN:***
>
> *En consecuencia, estando a los apartados precedentes a la presente; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159° de la Constitución Política del Estado; el numeral 02 del artículo 94° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público, el artículo 330° del Decreto Legislativo N° 957 – Código Procesal Penal; el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Corporativa Penal del San Isidro – Lince,* ***DISPONE: ABRIR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR,*** *contra de* ***José Luis Pairazamán Torres,*** *por la presunta comisión del delito contra la Libertad de Trabajo* ***– Atentado contra las condiciones de seguridad y salud en el trabajo;*** *en agravio*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SECRETARIA GENERAL – VºBº

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA – VºBº

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Dirección General de Gestión de Recursos Humanos – VºBº

*de Carlos Enrique Cueva Palacios; por un plazo no mayor de* ***SESENTA DÍAS,*** *encomendándose la realización de las diligencias que se señalan a continuación al* ***DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION DE DENUNCIAS DERIVADAS DEL MINISTERIO PUBLICO,*** *a la cual se le otorga un plazo de mayor de* ***CUARENTA DIAS*** *para la realización de las mismas, las cuales deberán ser con participación y/o conocimiento del representante del Ministerio Público:*

*(...)*

***2.- SE RECIBA*** *la declaración del denunciado José Luis Pairazamán Torres, diligencia a la que deberá concurrir necesariamente en compañía de su abogado defensor de libre elección, particular o de la Defensa Pública, en la que se consignarán todos los datos que permitan la plena identificación de las partes y donde beberá ejercer su derecho a la defensa sobre el delito que se le imputan. (...).”*

Que, asimismo, de la revisión de dicha Disposición N° 01, se aprecia como hechos materia de denuncia, los siguientes:

*“(...)*

***SOBRE LA NOTICIA CRIMINAL:***

*(...)*

1. *Conforme se desprende de los actuados, el denunciante Carlos Enrique Cueva Palacios indicó que el denunciado José Luis Pairazamán Torres – Director Ejecutivo Unidad Ejecutora de Gestión de Proyectos Sectoriales – UEGPS del Ministerio de Desarrollo Agrario, quien a pesar de la disposición de la Alta Dirección del Ministerio de Desarrollo Agrario, de realizar trabajo remoto, la Dirección Ejecutiva incumple lo dispuesto y afirma su política de trabajo presencial; y además promueve y participa de eventos internos con el personal, tales como la actividad de celebración de cumpleaños de un personal, que se había realizado el 12 de abril de 2021, en pleno horario de trabajo, exponiendo innecesariamente a los trabajadores al riesgo de contagiarse por el Covid.-19; este hecho debe estar registrado en los archivos de las cámaras que existen en el comedor del personal de la Unidad Ejecutora de Gestión de Proyectos Sectoriales, lugar donde se desarrolló el evento, o en los pasadizos que conduce a dicho ambiente.*

*(...)”.*

Que, es por lo mencionado, según señala la referida Disposición N° 01, de fecha 05 de julio de 2021, que se ha dispuesto actuar diligencias de investigación preliminar, entre otras, al referido denunciado, a fin de determinar si ha incurrido o no en responsabilidad penal;

# Resolución de Secretaría General

de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales", adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, adopte las acciones pertinentes para la contratación del servicio de defensa, en virtud a la procedencia de la defensa legal otorgada en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Notificar con copia fedateada de la presente Resolución de Secretaría General, al señor José Luis Pairazamán Torres; a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; y, a la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

**Regístrese y comuníquese**

Lic. ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA
Secretaria General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO